

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C. veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA- DE OFICIO
Radicación:	11001-33-35-013-2020-00360-00
Accionante:	JUAN CARLOS ABRIL TORRES
Accionado:	DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL
Asunto:	Auto requerimiento

Teniendo en cuenta la anterior constancia en la que la progenitora del accionante **JUAN CARLOS ABRIL TORRES** informó que en el año 2021 le fueron practicadas a este dos cirugías por la patología que padece y que se ordenó como tratamiento quimioterapias sin haber podido tener acceso a este tratamiento por aparecer desvinculado del sistema de salud de las fuerzas militares, no obstante que en el fallo de tutela se ordenó:

“(…)

PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la salud, vida en condiciones dignas, debido proceso y seguridad sociales del señor **JUAN CARLOS ABRIL TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.007.866.258, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este fallo.

SEGUNDO: ORDENAR al **DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, que en un término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, proceda a contactar al señor **JUAN CARLOS ABRIL TORRES**, en aras de flexibilizar a través de los medios tecnológicos más expeditos, el diligenciamiento y radicación de su ficha médica para la emisión de los conceptos médicos a que haya lugar con fin in de que se realice la valoración de sus condiciones de salud al momento del retiro y de ser procedente se convoque a la junta médica laboral.

Asimismo se le brinde continuidad al tratamiento integral que se le estaba dispensando por la enfermedad que presentaba al momento del retiro hasta obtener su recuperación y, se le garantice la prestación de los servicios médicos a que haya lugar mientras se define su situación médico laboral. Para tal efecto, se le concede el **término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo**

TERCERO: INFORMAR, por parte de la entidad accionada al Despacho, por el medio más eficaz, al vencimiento de dicho término, del cumplimiento de las anteriores órdenes, remitiendo los soportes documentales que acrediten las acciones desplegadas para tal fin.
(…)”.

Por lo anterior, y como quiera que se hace necesario verificar el cumplimiento del fallo de tutela se dispone:

1. Solicitar por cuarta vez al Director de Sanidad del Ejército Nacional se sirva contactar al señor **JUAN CARLOS ABRIL TORRES** a través de su progenitora señora **ÁNGELA PATRICIA TORRES** al número telefónico 311-2824091 o al correo electrónico correo ximenaabril46@gmail.com a fin de que se de cumplimiento inmediato al fallo de tutela de 18 de enero de 2021.

2. Solicitar al señor **JUAN CARLOS ABRIL TORRES**, para que una vez sea contactado por la **Dirección de Sanidad del Ejército Nacional** informe a este despacho de las gestiones realizadas con esa entidad para continuar con el tratamiento médico ordenado y el proceso médico de retiro.

3. Solicitar intervención de la Procuraduría Delegada de este juzgado ante el funcionario accionado, a fin de que este se sirva contestar los requerimientos de este despacho.

Por secretaria notifíquese esta decisión vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No.111 de fecha 22-09-2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00360

Firmado Por:
Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30e4700adbaa42f62372aae0955f835646abcca9e859b1c36b1d3afc5810f2f6**

Documento generado en 22/09/2022 05:14:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>